"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Comisión Estatal de DERECHOS HUMANOS SONORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, ACTUANDO COMO TESTIGO DE HONOR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 123, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora es un organismo público, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

I.2. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos que le permiten cumplir con las obligaciones del presente instrumento.

I.3. Que su Presidente el Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, es su Representante Legal y está facultado para obligarse a nombre de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 Fracción I de la Ley antes citada.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Luis Encinas, sin número esquina con Periférico Poniente, Colonia Choyal, Código Postal 83130, en Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "LA UNISON":

II.1. Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

II.2. Que tiene como objetivos la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad y que para lograrlos debe propugnar por la formación integral del individuo, fomentando en él la conciencia de solidaridad y justicia en el marco del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, preservar y difundir los valores de la cultura nacional y promover, con una visión crítica, el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, para fortalecer la independencia, la soberanía y el desarrollo de la nación mexicana y del Estado de Sonora.

II.3. Que su Rector, Doctor Heriberto Grijalva Monteverde, es su Representante Legal y se encuentra legalmente facultado para suscribir este Instrumento.

II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luís Encinas Johnson y Avenida Rosales, colonia Centro, de Hermosillo, Sonora.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración con el propósito primordial de conjuntar acciones y recursos que permitan involucrar a la población universitaria en el conocimiento de los derechos humanos y la formación de una cultura que asegure su vigencia y respeto en el Estado de Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LA COMISION" y "LA UNISON", convienen en:

1.- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones necesarias que se requieran para interesar a la población universitaria en:

a). Comprender y evaluar la evolución de los derechos humanos, su ubicación dentro del orden jurídico-político mundial y las manifestaciones concretas que de ese universo se derivan.

b). Contribuir a generar en los estudiantes una conciencia integral de la noción de derechos humanos y promover su respeto como una forma de vida, de responsabilidad profesional, ética y social en todos los campos del quehacer universitario: la investigación, el estudio, la enseñanza y el trabajo.

c). Analizar los programas de estudio que rigen a las diversas opciones académicas que ofrece "LA UNISON", para formular propuestas tendientes a incorporar en cada caso concreto, la materia de Derechos Humanos.

d). Instrumentar campañas de difusión y promoción, a través de los medios de comunicación de que dispongan las partes, para dar a conocer los derechos fundamentales de los estudiantes; sensibilizar de ellos al resto de la sociedad civil.

SEGUNDA. Para el desarrollo de las actividades que se contemplan en este instrumento, "LA COMISIÓN" y "LA UNISON", acuerdan constituir una comisión integrada por las personas que cada parte designe, con las funciones que enseguida se precisan:

1. Preparar, acordar y elaborar programas específicos de trabajo sobre las acciones a desarrollar en el marco del presente acuerdo.

2. Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

3. Informar a los titulares, con regularidad programada sobre las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente convenio.

4. Las demás que les encomienden las partes y que sean necesarias para el eficaz resultado de lo pactado.

TERCERA. "LA COMISIÓN" y "LA UNISON", acuerdan que el presente convenio tenga cobertura en todo el Estado de Sonora.

CUARTA. Ambas partes están de acuerdo en que el personal que se requiera para la ejecución de las acciones a que se refiere este documento, siga prestando sus servicios en los términos y condiciones hasta ahora realizados, sin que la suscripción del presente implique sustitución de obligaciones laborales.

QUINTA. La partes no serán responsables por retraso o incumplimiento de este acuerdo, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Comisión Estatal de DERECHOS HUMANOS SONORA

la inteligencia de que una vez superados los imprevistos, se reanudaran la actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

SEXTA. Ambas partes concertarán la aportación que a cada una de ellas corresponda en cuanto a recursos humanos, materiales y financieros que cada acción requiera y hasta donde la normatividad y presupuesto lo permita, para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. Este convenio tendrá vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado por la voluntad de cualquiera de las partes, notificando esta determinación por escrito, en el que e establezcan las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas.

OCTAVA. Este documento es de buena fe, por tanto cualquier conflicto que resulte de su interpretación ejecución o cumplimiento, será resuelto exclusivamente por las partes.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

LIC. RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE SONORA

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

TESTIGO DE HONOR:

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGO DE HONOR:

DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS